



Universidad
Nacional
de Córdoba

2015 Año del Bicentenario
del Congreso de los Psiquiatras



EXP-UNC:0026008/2008

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales la Sra. Caroline Fernandes solicita reválida de su título de Licenciada en Psicología otorgado por la Universidad Federal Fluminense Brasil, con el de Licenciado en Psicología que otorga esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Artículo 7º de la Ordenanza 07/82 del H. Consejo Superior, mediante RD 503/09 se conformó una comisión ad – hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por RHCD 244/10 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar reválida **previo aprobación** de la Prueba de Suficiencia de Idioma Extranjero, y de **coloquio** de los programa total de las materias: Psicoanálisis, Psicopatología, Psicología Clínica, Técnicas Proyectivas, Psicología Criminológica, Deontología y Legislación Profesional, Psicología Sanitaria y de la unidad IV: " Los Orígenes de la Psicología en Argentina" de la asignatura Escuelas, Corrientes y Sistemas de la Psicología Contemporánea y de un Trabajo o Práctica Final de Licenciatura.

Que la OHCS 02/13 establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de sancionada la misma, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la OHCS 07/82, cumplimenten los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

Que además de haber sido debidamente publicada en el DIGESTO UNC, la Facultad notificó la Ordenanza HCS 02/13 (sancionada el 26/02/13) a la Sra. Caroline Fernandes el día 01/08/13 (fs. 50).

Que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que, la Sra. Caroline Fernandes no ha rendido ninguna materia de las solicitadas por RHCD 244/10 ni ha realizado ninguna presentación al respecto.

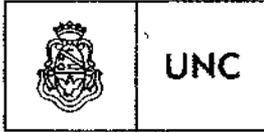
Por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Artículo 2º de la OHCS 02/13 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: No otorgar la reválida de título solicitada por la Sra. Caroline Fernandes Cédula de identidad: 07509701-4 de su título de Licenciada en


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

2015 Año del Bicentenario
del Congreso de los Rios de Córdoba



EXP-UNC:0026008/2008

Psicología otorgado por la Universidad Federal Fluminense Brasil como equivalente al de Licenciado en Psicología que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza del H. Consejo Superior 02/13.

Artículo 2°: Protocolizar, publicar, elevar al H. Consejo Superior, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN: **108**

Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

